

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMA, 19 DE JUNIO DE 1918

NÚMERO 2947

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CIRO L. URRIOLA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste, N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, N° 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª N° 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 4ª N° 2.

EDEVINA A. DE AROSEMANA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año, B. 6.00
Por seis meses, 3.00
Por tres meses, 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.35 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tie-

rras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 81, de 18 de Junio de 1918, por la cual se concede un permiso...	8479
Resolución número 83, de 18 de Junio de 1918, por la cual se concede a favor de la señora Carmen Ramos una recompensa pecuniaria de B. 275.00.	8479

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 87 de 1918, de 19 de Junio, por el cual se nombra Portero-escritiente de la Inspección de Instrucción Pública del distrito escolar de La Chorrera...

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica...	8479
Solicitud de patente de invención...	8480

POLICÍA NACIONAL

TERCERA SECCIÓN	
Orden Seccional número 4, para hoy 14 de Junio de 1918, por la cual se dispone una baja como castigo ejemplar...	8480
QUINTA SECCIÓN	
Acta de la revista de Comisario practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la 5ª Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día 15 de Junio de 1918.	8480

SEPTIMA SECCIÓN	
Orden Seccional número 17, de 17 de Junio de 1918, por la cual se da de baja a un Agente de Policía...	8480
Orden Seccional número 18, de 18 de Junio de 1918, por medio de la cual se hace un reconocimiento...	8480

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 17 de Junio del año de 1918.	8480
Artículos oficiales.	8481-8482

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 81

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, Junio 18 de 1918.

Visto el memorial que antecede, este Despacho

RESUELVE:

Concedese permiso a los señores Fidanque Bros & Sons, para la importación de armas y municiones que a continuación se expresan, las cuales quedan sujetas a la confrontación y examen del Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional, a su llegada a este puerto.

Una (1) caja contentiva de 1000 fulminantes N° 10.

Una (1) caja contentiva de un millón de fulminantes N° 2.

Una (1) caja contentiva de diez (10) escopetas «Stevens» calibre 16.

Una (1) caja que contiene diez (10) escopetas «Stevens», calibre 20.

Dos (2) cajas, cada una cuarenta (40) cartones de a 25 cápsulas de papel cargadas, de la marca «New Club», calibre 16.

Una (1) caja con cuarenta (40) cartones de a 25 cápsulas de papel cargadas, de la marca «New Club», calibre 20.

Una (1) caja con cuarenta (40) cartones de a 25 cápsulas de papel cargadas, de la marca «New Club», calibre 12.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 83

por la cual se concede a favor de la señora Carmen Ramos una recompensa pecuniaria de B. 275.00.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 83.—Panamá, Junio 18 de 1918.

En memorial de fecha 8 del pasado mes de Febrero, pido a este Despacho la señora Carmen Ramos que se decreta a su favor recompensa pecuniaria por la muerte de su hermano legítimo, el ex-Agente de Policía Constantino Ramos, número 73, fallecido el día 16 de Septiembre del año de 1917, a consecuencia de una enfermedad contraída en el servicio y se acoge para esa solicitud al artículo 12 de la Ley 51 de 1917.

Para resolver,

SE CONSIDERA.

1.º Que según el certificado expedido por el señor Antonio Morales H., Capitán Jefe de la Segunda Sección, el finado Constantino Ramos prestó servicios por un período mayor de dos años.

2.º Que está comprobado con las declaraciones rendidas ante el Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, rendidas por los señores Leovigildo Caro R., Pedro Simancas A. y Cecilio Gamel, la legitimidad que existe de parte de la solicitante como hermana del finado.

3.º Que el Médico Oficial de esa Provincia, señor C. A. de Acosta, dice en su certificado que Constantino Ramos murió de tuberculosis pulmonar, contraída en el servicio.

4.º Que habiéndose publicado el aviso de que trata el artículo 13 de la Ley 51 de 1917, el señor Procurador General de la Nación, en su Vista número 6 de 26 de Abril último, pide que se acceda a lo solicitado por la expresada señora Ramos en obediencia a lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 51 de 1917, referida.

SE RESUELVE:

Concedase a favor de la señora Carmen Ramos, una recompensa pecuniaria cuyo monto se eleva a la suma de B. 275, cantidad que hubiera podido devengar el finado durante seis meses de servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 51 de 1917.

Las gastos de entierro debidamente comprobados, serán pagados igualmente por el Tesoro Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NUMERO 87 DE 1918 (DE 19 DE JUNIO)

por el cual se nombra Portero-escritiente de la Inspección de Instrucción Pública del distrito escolar de La Chorrera.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Pedro R. Calcedo, Portero-escritiente de la Inspección de Instrucción Pública del distrito escolar de La Chorrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARÍA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en Estados Unidos de América bajo el número 55233, a favor de BORDEN'S CONDENSED MILK Co., de N° 15 Exchange Place, Ciudad de Jersey, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Esta marca de fábrica consiste en la palabra distintiva «BORDEN'S», y sirve para amparar y distinguir en el comercio: leche, leche evaporada, leche preparada con cebada ("malted milk").

BORDEN'S

mantequilla, queso y semejantes productos de la lechería.

La marca se aplica en los receptáculos, empaques o envolturas de los efectos de manera que se estime conveniente, y la Compañía dueña se reserva el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

El poder que me faculta para actuar en el asunto;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en Estados Unidos de América;

Comprobante de haber pagado el derecho de registro, y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

Panamá, Junio 3 de 1918.

Dios guarde a usted,

E. S. HUMBER.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes y Marcas.—Panamá, 16 de Junio de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

El Secretario de Gobierno y Justicia encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs.—2

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento,

En ejercicio del poder que para el efecto me ha sido conferido, yo el infrascrito, Víctor Jesurun, de esta vecindad, solicito del Gobierno Nacional por el digno órgano de usted, una Patente de Invención que por un período de diez años asegure a mi poderdante, señor Max Rothkugel, ciudadano americano domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, privilegio exclusivo para explotar un invento de su legítima y exclusiva propiedad, que consiste en un método gráfico de base el cual se describe en la adjunta memoria y diseños que acompaño.

Hago constar que esta invención no ha sido patentada anteriormente, y que por tanto ella se halla comprendida en la disposición del artículo segundo de la Ley 24 de 1908.

A esta solicitud acompaño:

a) El poder que acredita mi personalidad;

b) Diseños, por duplicado, en un total de dos hojas;

c) Memoria descriptiva, por duplicado, ocupando cada memoria cuatro hojas;

d) Comprobante de haberse pagado el impuesto fiscal;

e) Recibo que acredita haberse pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Junio 11 de 1918.

Señor Secretario.

Víctor Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes y Marcas.—Panamá, 16 de Junio de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en

contrario al registro que se solicita, se procederá a extender la Patente respectiva.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 2.

POLICIA NACIONAL

TERCERA SECCION

ORDEN SECCIONAL NUMERO 4 (PARA HOY 14 DE JUNIO DE 1918)

por la cual se dispone una baja como castigo ejemplar.

El suscrito Capitán Jefe de la 3ª Sección del Cuerpo de Policía Nacional, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que con fecha de hoy informa a esta Comandancia, el señor Oficial de Guardia, que anoche como a las 12 y 15 minutos, se presentó al cuartel, el señor Leovigildo Altamira a dar parte que en la Avenida Norte se encontraba una mujer herida, y además había sido arrojada al mar,

2º Que hechas las averiguaciones del caso, resulta ser autor del atropello, el Agente número 4, Rubén Gutiérrez, quien se encontraba en estado de embriaguez;

3º Que el proceder de dicho Agente constituye un delito y además un ejemplo que trae como consecuencia el relajamiento del Cuerpo, el suscrito Capitán,

ORDENA:

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto número 85 de 19 de Mayo de 1914 y con el artículo 3º de la Ley 51 de 15 de Marzo de 1917, darle de baja al expresado Agente y arrestarlo por el término de 30 días a contar desde la fecha, y para que sirva de escarmiento y estímulo a los demás miembros de la Sección, léase en formación, por el Teniente 2º Jefe, la presente orden por tres veces consecutivas.

Pásele copia a los señores Comandante General, Secretario de Gobierno y Justicia y a los demás Jefes de Secciones, para su conocimiento.

Dado en la Comandancia de la 3ª Sección del Cuerpo de Policía Nacional a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos diez y ocho.

El Capitán 1er. Jefe,

ANTO. GRIMALDO D.

El Secretario de la Comandancia,

R. López C.

QUINTA SECCION

ACTA

de la revista de Comisario practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la 3ª Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día 13 de Junio de 1918.

En la ciudad de Chitré, a los 13 días del mes de Junio de 1918, el señor Gobernador se apersonó en el Cuartel de Policía, con el fin de practicar una revista oficial de reconocimiento a la fuerza pública, a los arrestados y locales donde éstos se alojan.

Al acto asistieron: el señor Teniente encargado de la fuerza, acompañado de sus subalternos, y los números francos de servicios sobre las armas en correcta formación.

El señor Gobernador quedó complacido del aseo, disciplina y limpieza de la fuerza pública, así como igualmente del aseo y orden de las armas y demás ensares a cargo del Comandante del Cuerpo.

El señor Teniente encargado leyó a sus subalternos una orden en la cual se les hizo la presentación.

No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

El Gobernador,

JUAN B. POLO.

El Teniente 2º Jefe, encargado,

FRANCISCO SÁNCHEZ.

El Secretario de la Gobernación,

Apolinar Becerra.

El Secretario de la Comandancia,

Francisco Luis Rodríguez y S.

SEPTIMA SECCION

ORDEN SECCIONAL NUMERO 17 (DE 17 DE JUNIO DE 1918)

por la cual se da de baja a un Agente de Policía.

El Teniente Encargado de la Séptima Sección del Cuerpo de Policía Nacional,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la embriaguez es uno de los actos más indecorosos en el hombre, siendo de mayor gravedad, cuando ello es visible en un Agente de Policía, a quien está encomendado el sagrado cargo de velar por la moral pública y dar garantías a los ciudadanos pacíficos y honrados;

Que todo Agente de Policía debe ser un ejemplo de buenas costumbres y de reputación intachable para con sus camaradas; y

Que el suscrito, celoso por la buena marcha y disciplina del Cuerpo de Policía a su cargo, no tolerará en ningún caso y por ningún motivo, la falta de embriaguez en los Agentes a su mando,

ORDENA:

Dar de baja con fecha de hoy al Agente número 49 Julio Martínez, por la gravísima falta de embriaguez, y que sirva esto como ejemplo a los demás miembros del Cuerpo.

Léase la presente orden por tres veces consecutivas a los miembros de esta Sección y envíense sendas copias a los señores Secretario de Gobierno y Justicia y al Comandante General del Cuerpo de Policía Nacional.

Dada en la Comandancia de la Séptima Sección del Cuerpo de Policía Nacional, a los 17 días del mes de Junio de 1918.

El Teniente encargado,

F. GUTIÉRREZ.

El Secretario,

Raúl Ponce de G.

ORDEN SECCIONAL NUMERO 18 (DE 18 DE JUNIO DE 1918)

por medio de la cual se hace un reconocimiento.

El suscrito, Teniente Jefe de la Séptima Sección del Cuerpo de Policía Nacional,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 73 de 17 de los corrientes de la Secretaría de Gobierno y Justicia, ha sido nombrado el señor Manuel J. Sosa, Teniente de Policía y destinado a prestar sus servicios en esta Sección,

ORDENA:

1º Hágase reconocer por los Oficiales y Agentes al señor Manuel J. Sosa, como Teniente 2º Jefe, subordinado al Teniente encargado de la Sección;

2º Los Oficiales y Agentes respetarán y acatarán las órdenes que él les imparta relativas al servicio y le harán los honores correspondientes a su cargo.

Léase la presente orden en formación a los miembros de la Sección y envíense sendas copias a los señores Secretario de Gobierno y Justicia y Comandante General del Cuerpo de Policía Nacional.

Dado en la Comandancia de la 7ª Sección del Cuerpo de Policía Nacio-

nal, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos diez y ocho.

El Teniente Jefe,

F. GUTIÉRREZ.

El Secretario de la Jefatura,

Raúl Ponce de G.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la oficina de Registro Público, el día 17 de Junio del año de 1918.

Escritura número 29 de 12 de Junio de este año por la cual el Gobierno Nacional vende a José Rodríguez y Rodríguez un terreno de 42 hectáreas 7140 metros cuadrados situado en el Distrito de Aguadulce por B. 21.50.

Escritura Nº 113 de 18 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Manuel Vargas un terreno de 37 hectáreas 2158 metros cuadrados situado en el Distrito de Aguadulce por la suma de B. 19.00.

Auto de veintiséis de Febrero de este año, por el cual el Juez Tercero de este Circuito nombra a Mercedes Amador de Bertoncini curadora de su esposo Carlos Francisco Bertoncini.

Escritura número 65 de 26 de Abril de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Leandro Samaniego un terreno de 5 hectáreas 3046 metros cuadrados situado en el Distrito de Macaracas por la suma de B. 3.00.

Escritura número 85 de 23 de Mayo de este año, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de dos casas situadas en el Distrito de Los Santos, expedido por el Juez del Circuito de Los Santos, valoradas en la suma de B. 1,900.00.

Escritura número 45 de 20 de Marzo de este año por la cual el Gobierno Nacional vende a Margarito Samaniego un terreno de 310 hectáreas 9008 metros cuadrados situado en el Distrito de Tonosí por la suma de B. 155.50.

Escritura número 66 de 26 de Abril de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Leandro Samaniego un terreno de 1 hectárea 6730 metros cuadrados situado en el Distrito de Macaracas por la suma de B. 1.50.

Escritura número 146 de 12 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Guillén un terreno de 14 hectáreas 1554 metros cuadrados situados en el Distrito de Pesé por la suma de B. 7.50.

Escritura número 147 de 12 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Guillén un terreno de 14 hectáreas 7480 metros cuadrados situado en el Distrito de Pesé por la suma de B. 7.50.

Escritura número 5 de 9 de Enero de 1913, por la cual el Gobierno Nacional vende a William y Effie M. Kelso los terrenos de la finca denominada «Miraflores» situados en el Distrito de Remedios por la suma de \$....

Escritura número 49 de 11 de Febrero de 1915, por la cual el Gobierno Nacional vende a William Kelso un lote de terreno de 22 hectáreas 5600 metros cuadrados situado en Remedios por la suma de B. 11.50.

Escritura número 94 de 4 de Abril de 1916, por la cual el Gobierno Nacional vende a William Kelso un terreno de 37 hectáreas 900 metros cuadrados situado en el Distrito de Remedios por la suma de B. 132.00.

Escritura número 179 de 27 de Mayo, de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Maximiliano Valdés un terreno 1,000 hectáreas situado en jurisdicción del Distrito de La Chorrera por la suma de B. 1500.00.

Título de propiedad expedido gratuitamente por el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón a favor de Pedro Correa sobre un lote de terreno de 7 hectáreas 5042 metros cuadrados situado en esa Provincia.

Títulos de propiedad expedidos gratuitamente por el Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, a favor de: Isidro Barrio, Daniel Nieto, Marcelino Alonso, Catalino Consuegra, Patricio Rivera, Antonio Rivera, Elisa Gómez, Nicasio Cigarruista, Pablo Arosemena, Higinio Bernal, Pantaleón Cigarruista, sobre sendos lotes de terreno situados en jurisdicción de esa Provincia. Dichos lotes miden 9 hectáreas cada uno.

Escritura número 84 de 16 de Mayo de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Oscar Rawlins un terreno de 43 hectáreas 4539 metros cuadrados situado en el Distrito de Bocas del Toro por la suma de B. 52.00.

Escritura número 92 de 31 de Mayo de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Elthon Lawrence Trotman un terreno de 1 hectárea 3100 metros cuadrados situado en el Distrito de Bocas del Toro por B. 0.66.

Escritura número 13 de 14 de Enero de 1915, por la cual el Gobierno Nacional vende a Emilio Robert una finca de cocoteros situada en el Distrito de Santa Isabel por la suma de \$ 800.00 plata panameña.

Escritura número 458 de 6 de Abril de este año, por la cual Velázquez y Caballero celebran contrato con Haim Mizraichi sobre compra venta de mercaderías.

Escritura número 196 de 13 de los corrientes, por la cual Haim Mizraichi confiere poder especial a Eduardo Chiari.

Escritura número 56 de 13 de Abril de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a León Méndez un terreno de 51 hectáreas 8033 metros cuadrados situado en el Distrito de Los Santos por la suma de B. 78.00.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano, como apoderado legal de la señora María Barahona y señor Miguel González ha solicitado para ellos en este Despacho el título gratuito de un lote de terreno por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

En uso del poder que me ha sido conferido por María Barahona y Miguel González, mayores de edad, y de esta vez, pido a usted respetuosamente se sirva expedir el título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno de los comunes e indultados a favor de mis mandantes, de una capacidad aproximadamente de quince hectáreas (15 Ha.) ubicado en este Distrito en el lugar denominado "Morales" y alinderado así: Norte, cerco de Manuel José Barahona; Sur, la zanja de agua; Este, camino real del Muñoz y Oeste, camino real de ir para el Pedregoso.

Dicho globo de terrenos libre, pertenece a la Nación y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley. El mencionado terreno siempre seguirá llamándose "Morales".

Acompaño las pruebas pertinentes a la presente solicitud, que fundo en el derecho que me concede el Artículo 161 del Código Fiscal vigente en la República.

Las Tablas, 6 de Junio de 1918.

Elías Cano".

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar visible de este Despacho en Las Tablas, a 11 de Junio de 1918 a las 4 p. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano con poder legal del señor Félix Villarreal ha solicitado para éste, en este Despacho, el título gratuito de propiedad de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En uso del poder que me ha sido conferido por el señor Félix Villarreal, casado, mayor de edad, y de esta vez, pido a usted respetuosamente se sirva expedir el título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno de los comunes e indultados a favor de mi mandante de una capacidad aproximada de diez hectáreas, ubicado en este Distrito, en el lugar denominado "Los Algarrobos", y alinderado así: Norte, montes libres; Sur y Este, camino real de Vallerico y Oeste, cerco de Pío González.

El mencionado terreno se denominará "El Recreo". Dicho globo de terreno es libre, pertenece a la Nación, y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley.

Acompaño las pruebas pertinentes a la presente solicitud que fundo en el derecho que me concede el Artículo 161 del Código Fiscal vigente en la República.

Las Tablas, 11 de Abril de 1918.

Elías Cano".

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días en Las Tablas, a 4 de Mayo de 1918 a las 4 p. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que la señora Eduarda C. viuda de Pinzón, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

E. S. D.

Yo, Eduarda C. viuda de Pinzón, panameña, mayor de edad, viuda, dedicada a la agricultura, natural y vecina de este Distrito, ante usted, en uso del derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal, pido se me adjudique en plena propiedad y en gracia un globo de terreno de diez hectáreas, denominado "Los Forasteros", en este Distrito, alinderado así: Norte, camino real de Santa María a los Canelos; Sur y Oeste, terrenos de José María Coytía y por el Este, caserio de Pueblo Nuevo.

Acompaño a esta petición una información de testigos hábiles tomada ante el Juez de este lugar, con la cual compruebo que en él no hay ninguna servidumbre ni contiene ninguna de las prohibiciones de la ley de tierras.

Espero de usted dé a ésta su tramitación legal.

Rogado por Eduarda C. viuda de Pinzón que no sabe firmar lo hago yo,

Salvador Pinzón.

Santa María, 12 de Febrero de 1918."

Para dar cumplimiento al Artículo 180 del Código Fiscal, se fija este Edicto hoy 8 de Junio de 1918 a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador P. de Tierras,

E. THIBAUT.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

AVISO.

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Aníbal Mailín, vecino del Distrito de Calobre, en su carácter de Personero de esa Municipalidad, ha hecho la siguiente petición:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Santiago.

Yo que suscribo, en mi carácter de Personero Municipal de este Distrito, plenamente autorizado por el Honorable Consejo de esta Municipalidad, y haciendo uso de la autorización que concede el capítulo III del Código Fiscal vigente, solicito para este Distrito el título de plena propiedad del área y ejidos de esta población cabecera.

Los linderos del área se determinan así: por el Norte, cerro San Andrés; por el Sur, llano de la Cruz del Calvario; por el Este, quebrada del Tejar, y por el Oeste, río San Juan.

Los ejidos se descan en el sitio denominado: Llano del Calobre; sometidos nos con respecto a la cabida, a la cantidad de hectáreas que usted determine al efectuar la visita de que trata el artículo 138 del citado Código Fiscal.

Le incluyo al presente memorial la lista de los habitantes, y la de las casas que forman esta población, para el efecto de estimar el número de hectáreas que corresponden como área y como ejidos. Pido dé a esta solicitud, la tramitación legal.

Calobre, Mayo 23 de 1918.

El Personero Municipal,

ANÍBAL MAILÍN".

Y para que todo el o los que se consideren perjudicados con esta petición hagan valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal de Calobre, por el término de 30 días y copia del mismo se envía al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Mayo 29 de 1918.

El Administrador,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. C. Chavarria.

AVISO.

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor Israel Esclopis, Personero Municipal del Distrito de Cañazas, a nombre de aquella Municipalidad, ha hecho la siguiente petición:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Santiago.

Por Resolución número 4 de 17 de Noviembre del pasado año 1917, dictada por esta Municipalidad, he sido autorizado para solicitar de esa superioridad los títulos de pleno dominio que sean necesarios para el área y ejidos de la cabecera del Distrito, de conformidad con el artículo 155 del Código Fiscal. Por consiguiente, suplico a usted se digne atender con benevolencia a nuestros deseos por ser de vital importancia para los intereses de nuestro Municipio.

Acompaño los documentos a que se refiere el artículo 157 del Código citado.

El área de la población se estima dentro de la siguiente circunscripción: Santa Rita; Este, Cerro Pelón, y Oeste, Cerro de los Indios.

Respecto de los ejidos, nos sometemos al resultado de la visita de rigor que usted practicará a esta Cabecera.

Cañazas, Mayo 21 de 1918.

El Personero Municipal,

ISRAEL ESCLOPIS".

Y para que el o los que se crean perjudicados con esta petición hagan valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Cañazas por el término de treinta días, y copia del mismo se envía al señor Administrador General de Tierras Nacionales, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Mayo 29 de 1918.

El Administrador,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. C. Chavarria.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señora Marcelina Castillo, ha solicitado para sí y sus hijos Maximiliano Guerra y Hermenegildo Cid, título gratuito de propiedad, y al efecto ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Marcelina Castillo, natural de Cochen y vecina de este Distrito, ante su autoridad me presento por medio de éste, a solicitar de usted título gratuito de un lote de terreno situado en Los Piroos para mí y mis hijos Maximiliano Guerra y Hermenegildo Cid, como de treinta hectáreas y alinderado así: por el Norte, camino al Cacao; por el Sur, posesión del señor Santiago Moreno; por el Este, posesión de la señora Benilda Cid; y por el Oeste, camino real.

A esta solicitud acompaño tres declaraciones con que comprobamos que somos padres de familia, panameños y hábiles para la agricultura.

Ejercito el derecho concedido por el artículo 23 de la ley 20 de 1913.

Suplico a usted darle acogida a esta solicitud.

David, Marzo 11 de 1918.

Marcelina Castillo".

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito y copia de él se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Administrador de Tierras,

A. AERÁN P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO.

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Gonzalo Matamoros ha solicitado ante este Despacho el título gratuito de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Poerí por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Las Tablas.

Yo, Gonzalo Matamoros, mayor de edad, vecino del Distrito de Poerí, casado y agricultor, ante Ud. con el de-

bido respeto, solicito se me expida título gratuito sobre dos lotes de terreno de los baldíos nacionales ubicados en el corregimiento de «La Candelaria» jurisdicción del Distrito de Porcari y alinderados así: el primer globo, Norte, cerco de José Medina y terreno libre; Sur, casa de Domingo Vergara y potrero del mismo; Este, vía carretera de La Palma al Puerto de Mensabé y Oeste, casa de Ezequiel Urrutia D. callejón de por medio; y el segundo globo, Norte, terreno libre; Sur, potrero de los Ballesteros; Este, camino de La Palma al Puerto de Mensabé y Oeste, potrero de Delfina Medina. La superficie de los dos lotes es aproximadamente diez hectáreas. No reconozco servidumbre ninguna y no están comprendidos estos lotes de terreno en los inadjudicables que cita el artículo 206 del Código Fiscal. Acompaño a esta solicitud las declaraciones de que trata el Decreto 125 de 1915.

Pocri, Marzo 25 de 1916.

Gonzalo Mulamuros.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy día 24 de Mayo de 1918.

El Administrador de Tierras de Los Santos,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Adolfo e Hipólito Magallón, por medio de apoderado, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de veinte hectáreas de terreno baldío situado en el Distrito de Arraiján, llamado «El Mirador», por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

Panamá.

De conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal, yo, Vianor Bellido, vecino de esta ciudad, con poder suficiente de los señores Hipólito y Adolfo Magallón, naturales y vecinos del Distrito de Arraiján, y agricultores, solicito para ellos la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno baldío de veinte hectáreas de extensión, situado en dicho Distrito, el cual se denominará «El Mirador», y se describe como sigue: Partiendo del río Potrero en dirección Oeste, hasta encontrar un palo de hana que queda en la orilla de la quebrada Polonia; de aquí aguas abajo hasta un palo de Cabestro; de este punto en dirección Sur, hasta encontrar un rastroy Zoilo Zerna; de aquí en dirección Este, pasando por el Norte de un monte transitorio de Manuel de los Santos Salazar hasta el río Potrero, subiendo aguas arriba de éste, hasta el punto de partida. Sus linderos generales son: Por el Norte, monte transitorio de José Dolores Magallón y terrenos nacionales; por el Sur, terrenos nacionales y monte transitorio de Manuel de los Santos Salazar; por el Este, el río Potrero, y por el Oeste, terrenos nacionales sin cultivar. El terreno descrito no presenta indicios de los inadjudicables, ni perjuicios a tercero. En apoyo de mi relato, presentaré oportunamente declaraciones de testigos hábiles, para comprobar el derecho que tienen mis representados a las diez hectáreas de terreno a título gratuito. Sirvase señor Administrador darme a esta solicitud el trámite de rigor.

Panamá, Junio 7 de 1918.

Vianor Bellido.

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por treinta días hábiles para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo.

Fijado en esta Administración, a las diez de la mañana de hoy 13 de Junio de 1918.

El Administrador,

MANUEL M. PIMENTEL P.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Quintín y Justo Reina por medio de su apoderado señor Francisco Sánchez A., han solicitado un globo de terreno, ubicado en el Distrito de Chepigana, que tiene diez y nueve hectáreas de extensión con cinco mil ciento sesenta y siete metros cuadrados (Ha. 19 m. c. 5167), denominado «Puerto Escondido», por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Actuando como apoderado de los señores Quintín y Justo Reina, varones, mayores de edad, y vecinos del Distrito de Chepigana, solicito a usted de la manera más respetuosa, les sea adjudicado gratuitamente a mis mandantes un globo de terreno baldío denominado «Puerto Escondido», ubicado en el Distrito de Chepigana, cuya extensión superficial es de diez y nueve hectáreas con cinco mil ciento sesenta y siete metros cuadrados, (19 Ha. 5167 m. c.) y sus linderos son los siguientes: Norte, el río Tuira y predio de Pedro Pie; Sur, terreno libre, línea recta de un palo de nispero a otro de vered; Este, terrenos libres y predio de los hermanos Murrillos, y Oeste terrenos libres.

Dicho globo de terreno no se encuentra entre los inadjudicables ni perjudica a terceros. Acompaño a este escrito por haber sido medido por anterioridad, el plano e informe presentado por el Agri-mensor Victor Morelot, y las declaraciones correspondientes a fin de comprobar que mis mandantes son jefes de familia, dedicados a la agricultura y que no son poseedores de terrenos en parte alguna de la República, por ningún título.

Sírvase usted acoger esta solicitud y darle el curso legal.

F. Sánchez A.

Panamá, Junio 12 de 1918.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación se fija este edicto en lugar visible de esta Administración de Tierras, y en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal vigente, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud ocurra a este Despacho a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y ocho, a las dos de la tarde.

El Administrador,

MANUEL M. PIMENTEL P.

Juan B. Polo.

Secretario.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que los señores Damián, Alejandro y Marcelino Quintero solicitan de este Despacho el título gratuito de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador P. de Tierras, Presente.

Nosotros, Damián, Alejandro y Marcelino Quintero, agricultores, mayores

de edad y vecinos de este Distrito, ante usted muy respetuosamente pedimos, que de conformidad con el derecho que nos concede el artículo 161 del Código Fiscal, se nos expida título gratuito del globo de terreno denominado «Montijo», con el cual le seguiremos denominando, en jurisdicción de este Distrito, de una capacidad aproximada de treinta hectáreas y alinderado así: Norte, cerco de los señores José del C. Barahona, Plácido Barrios y Catalino González; Sur, camino de Los Manantiales y cerco de Higinio Romero; Este, con el Cerro de Las Minas y Oeste, con certero de Mercedes Ruiz y Jacinto Espinosa.

En este terreno tenemos cultivos de café y frutales hace más de veinte años, no está comprendido en los que señala el artículo 206 del Código Fiscal.

Acompañamos la prueba que acredita nuestro derecho en esta solicitud.

Las Tablas, Mayo 15 de 1918.

Rogado por los señores Damián, Alejandro y Marcelino Quintero que manifestaron no saber firmar,

E. Tejada.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar visible de este Despacho en Las Tablas, a 11 de Junio de 1918 a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balbo (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor José María Huertas, como apoderado legal del señor Tomás Villareal, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre cinco hectáreas de terreno, gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice así:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Como apoderado del señor Tomás Villareal, mayor, natural y vecino de este Distrito, solicito para él la adjudicación en gracia con título de propiedad, de un globo de terreno de cinco hectáreas, situado en el caserío de Los Hatillos del Municipio de Pesé y alinderado así: Norte, camino real de Pesé a Chitré; Sur, quebrada del Chorro; Este, potrero de Juan Manuel Bernal y Oeste, potrero de José María Pinzón. Este terreno que no tiene prohibición legal alguna para ser adjudicado, se llamará en lo sucesivo *El Esfuerzo*. Acompaño el poder y las pruebas que sirven de fundamento a esta petición.

Chitré, Mayo 18 de 1918.

José María Huertas.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija este Edicto hoy 7 de Junio de 1918, a las dos de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador P. de Tierras,

E. THIBAUT.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Mauricio Mario Correa ha solicitado en este Despacho para el señor Jerónimo Urrutia, de quien es apoderado legal, el título gratuito de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

E. S. D.

Para mi mandante señor Jerónimo Urrutia, pido de su autoridad, el que se le expida el título de pleno dominio de las diez hectáreas de labor que le da derecho el artículo 161 del Código Fiscal, las cuales se le adjudicarán en el lugar denominado «Monagre», de la comprensión del Distrito de Los Santos y alinderado así: Norte, con terreno de Miguel Campo; Sur, con camino del «Rompio»; Este, con albina del «Rompio»; y Oeste, con rastros de los señores Tellos.

El terreno de que hago mención no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del mismo cuerpo de Ley.

Me llamo Mauricio Mario Correa mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Los Santos y de tránsito en esta cabecera y a nombre y representación de Jerónimo Urrutia hago esta petición.

Las Tablas, 10 de Mayo de 1918.

Mauricio Mario Correa.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente en lugar visible de este Despacho, en Las Tablas, a 11 de Junio de 1918 a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

AVISO DE LICITACION

Hasta las dos de la tarde del día 25 de Junio se recibirán propuestas en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para adjudicar al mejor postor el arriendo de la nave nacional denominada *San Blas*.

Las propuestas deben ser remitidas en pliego cerrado. Serán posturas admisibles las que cubran la base de B. 250 como precio de arriendo mensual de la nave que se contrata.

En el caso de que la mayor postura sea hecha por dos o más personas, se oirán las pujas y repujas verbales desde las cuatro de la tarde del citado día hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente y adjuntar el recibo correspondiente a la propuesta, en el Banco Nacional o en la Tesorería General de la República, la suma de B. 600.00.

El correspondiente pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles de cuatro a cinco de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas que se hagan.

Panamá, Mayo 22 de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

M 22—J, 22